

CONSTANCIA: Manizales, 5 de junio de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.


Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00358 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por AFIANZAFONDOS S.A.S en contra de ALEXANDER LOMBANA DELGADO con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará nuevamente el poder otorgado por la parte demandante toda vez que se indica que fue concedido para el cobro de la obligación N°53456, todo ello en razón a que el título valor a ejecutar es el pagaré N°73377.
2. Aclarará al Despacho la razón por la cual en el estado de cuenta aportado se evidencia que la suma referenciada como capital en las pretensiones del escrito de demanda (\$10.330.229) se encuentra integrada con los valores referentes a mora e intereses siendo que la parte actora los pretende por aparte solamente el capital y los intereses moratorios.
3. Informará la tasa a la cual fueron fijados los intereses remuneratorios y discriminará la suma de quince millones ochenta y seis mil ciento cincuenta y tres (\$15.086.153) toda vez que en el pagaré establece que son en calidad de mutuo con intereses sin definir la procedencia de dicho valor.

4. Aportará el plan e histórico de pagos completos de la obligación contenida en el pagaré N° base de la ejecución, donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada indicando cada valor, de modo tal que se evidencie el momento y el saldo adeudado; además, con sus respectivos intereses generados, pagados y/o adeudados.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 092 fijado el 07 de junio de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3a5bec511fac0efaa2d8953d96ad9fef489165fde3b3b89f770e27ae20e1eac**

Documento generado en 06/06/2023 05:08:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>